

	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS USO GENERAL Departamento Administrativo Jurídico Proceso Jurídico	Código: R-DJ-PJU-014
		Fecha: 18/02/2019
		Versión: 006
		Página 1 de 4

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 2021- 1731 DE 2.021

OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA APOYAR TÉCNICAMENTE A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DENTRO DEL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ARMENIA
NOMBRE DE QUIEN ACTÚA COMO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	ANDRÉS MAURICIO CHACÓN ÁNGEL
CARGO	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
C.C.	18.396.380
CONTRATISTA:	JAVIER MUÑOZ JARAMILLO
C.C.	19.342.474
VALOR DEL CONTRATO:	El valor estimado del contrato es la suma de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$24.500.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	7 meses

Entre los suscritos a saber: **MARIA DEL PILAR HERRERA PARDO**, mayor y vecina de Armenia Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía N° 41.956.242 de Armenia, obrando en nombre y representación del Municipio de Armenia, en calidad de Secretaria de Infraestructura, debidamente autorizado (a) para celebrar el presente contrato de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la ley 80 de 1993, el artículo 132 del Acuerdo N° 181 del 5 de diciembre de 2020, emanado del Concejo Municipal de Armenia, en concordancia con la delegación conferida por el Decreto No. 059 de 2013 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte; y de la otra, **JAVIER MUÑOZ JARAMILLO**, mayor de edad y domiciliado (a) en Armenia (Q), identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 19.342.474 expedida en Bogotá D.C, quien en adelante y para efectos del presente vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que en cumplimiento de lo previsto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2.015, se realizaron los estudios previos, en los cuales se determinó la necesidad y conveniencia de celebrar el presente contrato; **2)** Que la Directora del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3º del art. 32 de la Ley 80 de 1.993, expidió certificado en el que consta que en la planta de personal del municipio de Armenia, no existe personal o no se dispone de personal suficiente, para el cumplimiento del objeto del contrato; **3)** Que ante tal necesidad y en razón a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se cursó invitación al Señor (a) **JAVIER MUÑOZ JARAMILLO**, para que presentara la oferta bajo los parámetros señalados en la invitación; **4)** Que revisada la oferta presentada se verificó que el (la) oferente cumple con las condiciones requeridas y que su ofrecimiento en términos económicos resulta estar acorde con el presupuesto oficial; **5)** Que en cumplimiento de lo establecido por el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la delegada por el Contratante, ha dejado constancia escrita en el expediente contractual de que él o la contratista, es idóneo (a). **6)** Que para asumir el valor del contrato requerido, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20212219 de 14 de abril de 2021, por valor de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$24.500.000)**; **7)** El presente contrato se pagara conforme al Rubro: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Fuente: Propios. En consecuencia en razón a estas consideraciones es pertinente celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.**

	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS USO GENERAL Departamento Administrativo Jurídico Proceso Jurídico	Código: R-DJ-PJU-014
		Fecha: 18/02/2019
		Versión: 006
		Página 2 de 4

OBJETO: Contrato de prestación de servicios profesionales como ingeniero civil para apoyar técnicamente a la secretaria de infraestructura dentro del cumplimiento de sus funciones, para el normal funcionamiento de la administración municipal.

SEGUNDA.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1. Obligaciones Generales.

2.1.1 Presentar al Supervisor y/o Interventor informes mensuales y final del cumplimiento de las actividades objeto del contrato.

2.1.2 Conocer e implementar los procesos que le sean aplicables al Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG V2.2.1.3 Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes.

2.1.3 Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato.

2.1.4 Administrar, conservar y entregar al término del contrato todos los archivos documentales producidos en desarrollo del objeto contractual y el Formato Único de Inventario Documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo), y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso) de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual.

2.1.5 Cumplir con las obligaciones del Sistema General de Riesgos Laborales establecidas en el Artículo 16 del Decreto 0723 de 2013.

2.1.6 Cumplir el Código de Ética Institucional y asistir a las reuniones de inducción y reinducción que programa el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional.

2.1.7 De conformidad con el artículo 2.2.4.2.2. del Decreto 1072 de 2015, sobre las Obligaciones del contratista, establece: El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, Igualmente deberá cumplir con las demás obligaciones que establezcan las normas vigentes.

2.1.8 Cumplir las medidas de bioseguridad establecidas en el decreto 666 de 2020, por medio del cual se adoptó el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID- 2020.

2.2. Obligaciones Específicas:

1. Apoyar los procesos contractuales que adelante la Secretaría de Infraestructura, lo que incluye la elaboración de informes, actas, liquidaciones de contratos y demás actividades contractuales requeridas.

2. Apoyar técnicamente en la atención de diferentes problemáticas presentadas por la comunidad, como por ejemplo, mantenimiento de vías vehiculares, peatonales y equipamientos colectivos, que incluye además limpieza de lotes de propiedad del municipio, recolección de escombros en vías vehiculares y peatonales, atención de emergencias locales, mantenimiento de vías sin pavimentar y vías veredales, construcción de andenes, gaviones, y demás obras menores que no ameriten la elaboración de un contrato de obra.

3. Acompañar a los ingenieros de planta de la Secretaría en la supervisión de la ejecución de los convenios interadministrativos, contratos de obra e Interventoría.

3. Apoyar la elaboración de estudios previos, presupuestos, especificaciones técnicas, planos y análisis de precios unitarios para la ejecución de las obras que demande la Secretaría.

4. Asistir a las reuniones, comités y demás citaciones en las que se requiera su apoyo técnico de acuerdo con su objeto contractual, así como atender a los usuarios que lo requieran.

5. Apoyar la respuesta a los oficios enviados por los organismos de control (Procuraduría General de la Nación, Contralorías, Defensoría del Pueblo, Personería Municipal, Fiscalía General de la Nación, entre otros).

6. Brindar apoyo técnico a la Secretaría de Infraestructura, en la atención de emergencias ocurridas en el municipio de Armenia, cuando se requiera.

7. Las demás que considere el supervisor del contrato, siempre y cuando sean inherentes al objeto contractual.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

3.1. Efectuar cumplidamente el pago pactado en el contrato.

3.2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato, en el que se verificará además el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales).

3.3. Solicitar la expedición del registro presupuestal.

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor estimado del contrato es la suma de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$24.500.000).

Forma de pago: Se cancelará así: Siete (7) pagos mensuales vencidos por un valor de hasta **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.500.000)**, cada uno. Lo anterior previa verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC.

NOTA: El último pago queda supeditado a la entrega de la totalidad de los archivos y documentos correspondientes a la ejecución contractual cuando haya lugar.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato se estipula en siete (7) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio;

SEXTA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL: **EL CONTRATISTA** declara que tiene la capacidad legal para contratar con el Municipio, de conformidad

	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS USO GENERAL Departamento Administrativo Jurídico Proceso Jurídico	Código: R-DJ-PJU-014
		Fecha: 18/02/2019
		Versión: 006
		Página 3 de 4

con el artículo 6º de la ley 80 de 1993; así mismo, que tiene la idoneidad y la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Hace parte del presente contrato la hoja de vida del contratista, presentada junto con su oferta, en la cual se acredita su capacidad para la prestación del servicio. **SÉPTIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato se pactan las cláusulas excepcionales de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; **OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las consagradas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1.993, ley 617 de 2000, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales pertinentes. **NOVENA.PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato no causa a cargo de la entidad contratante, prestaciones sociales de conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993.**DECIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar total o parcialmente las obligaciones del contrato, sin previa autorización escrita del Contratante (artículo 41 Ley 80/93).**DÉCIMA PRIMERA. MULTAS:** El Municipio podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias del uno por mil del valor total del contrato, por cada día de mora, por deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato, procedimiento que se adelantará conforme a las disposiciones legales vigentes (artículo 86 de la ley 1474 de 2011); **DECIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO, REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado desde la fecha de su suscripción (artículo 41 inc. 1 de la ley 80 de 1993), para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, el pago de los tributos correspondientes y la afiliación al sistema de seguridad social. **DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN.** La supervisión, vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá la Secretaría de a través del profesional universitario, código 5, grado 219, adscrita a la Secretaría de Infraestructura, Ingeniero Asdrúbal Suárez Arias, o quien haga sus veces, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado: **a)** Suscribir con el contratista el acta de inicio de ejecución; **b)** Efectuar seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante actas o informes según la naturaleza del contrato; **c)** Revisar el pago de los aportes a seguridad social; **d)** Elaborar y suscribir las actas a que haya lugar; **e)** Informar de manera oportuna sobre cualquier incumplimiento en las obligaciones del contratista; **f)** Velar por la publicación en los diferentes aplicativos para los entes de control SECOP y Sia observa de los informes de ejecución y cuentas de cobro del contratista que supervisa, dentro de los 3 días siguientes a la radicación de la cuenta en el área de contabilidad del municipio de Armenia **g)** Las demás que sean propias del seguimiento y control de los contratos estatales; **DECIMA CUARTA. DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Armenia Quindío. El presente contrato se rige por las normas civiles y, comerciales, salvo en las materias expresamente reguladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007 y sus Decretos Reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015.**DECIMA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.20212219 del 14 de abril de 2021, por valor VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$24.500.000). **DECIMA SEXTA: CADUCIDAD:** En caso de incumplimiento del contratista, que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, el Municipio podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo 18 de la ley 80 de 1993 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.**DECIMA SÉPTIMA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA:** EL CONTRATISTA actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el Municipio de Armenia; **DECIMA OCTAVA.CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o total del contratista de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.**DECIMA NOVENA. AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL.** Será responsabilidad del contratista afiliarse al sistema integral de salud, pensión y riesgos laborales, cuando a ello haya lugar, como lo estipula en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2.012 y las demás normas concordantes. **VIGÉSIMA. GARANTÍAS:** Atendiendo el contenido del inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2.007, y como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios cuyo valor **SI** ____ **NO** **X**____ supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado al hecho que su

	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS USO GENERAL Departamento Administrativo Jurídico Proceso Jurídico	Código: R-DJ-PJU-014
		Fecha: 18/02/2019
		Versión: 006
		Página 4 de 4

valor se cancelará mediante pagos mensuales vencidos, **SI** ____ **NO** X se exigirá al contratista la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual (En caso afirmativo se debe indicar el amparo requerido, el valor y la vigencia). **VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 217, inciso final, del Decreto Ley 019 de 2.012, el cual modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1.993, modificado a su vez por el artículo 32 de la ley 1150 de 2.007, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **VIGÉSIMASEGUNDA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Armenia de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.

En constancia se firma en Armenia Quindío, a los 27 días del mes de abril de 2021.

ORIGINAL FIRMADO

ANDRÉS MAURICIO CHACÓN ÁNGEL
Secretario de Infraestructura
Contratante

JAVIER MUÑOZ JARAMILLO
Contratista

Elaboró: Liz Alexandra Ramírez Granada Abogada Contratista
Revisó: Adrián Vicente López G. Abogado contratista
Aprobó: María del Pilar Herrera Pardo Subsecretario de Infraestructura